

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 03 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP**

**San Borja, 20 de Enero del 2023**

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;**

**VISTO:** el Expediente N° 00147-2023, de fecha 06 de Enero del 2023, mediante el cual los señores Mary Luz, Sonia, Jose Luis, Rómulo y Maria Sela Gagliuffi Orostegui solicitan la Revalidación de la Resolución de Licencia de Edificación N° 187-2019-MSB-GM-GDU-UOP, respecto del predio ubicado en la Av. Boulevard de Surco N° 1072, Mza D-17, Lote 13 de la Urb. San Borja Sur, V Etapa, del Distrito de San Borja; Informe N° 0001-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/jjrp, elaborado por el Arquitecto Analista Precalificador de la Unidad de Obras Privadas y el Informe Legal N° 09-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/frch; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29090 establece que: "(...) Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, el administrado puede revalidarla por única vez por el mismo plazo por el cual fue otorgada". Asimismo, el numeral 4.3, del mismo cuerpo legal acotado, establece que: "la Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud (...)";

Que, mediante Informe N° 001-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/jjrp de fecha 17 de Enero del 2023, el Arquitecto Analista Precalificador de la Unidad de Obras Privadas basándose en el Informe de Inspección Ocular N° 004-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/rdva de fecha 12 de Enero del 2023, elaborado por el Inspector de Obra de la Unidad de Obras Privadas, indica lo siguiente: "(...) se constató que el avance de obra cuenta con una ejecución del 80% de la totalidad. Sin embargo la obra de edificación tiene una paralización de obra que se encuentra vigente, considerando que la última inspección ocular para verificar el levantamiento de observaciones se realizó 17 de Mayo del 2021, de dicha inspección se emitió el informe N° 11-2021-MSB-GM-GDUC-UOP/cfpt, de fecha 18 de Mayo del 2021, en el cual se recomendó que no se levante la paralización de la obra, por que no cumplieron con el levantamiento de la observación (Modificación sustancial en las instalaciones de gas";

Que, conforme a lo expuesto en los informes antes indicados e Inspección ocular, se advierte que en la obra existen modificaciones sustanciales en las instalaciones de gas, que han generado que la paralización de obra aún se encuentre vigente, por lo que resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 4°, numeral 4.3, del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por los señores Mary Luz, Sonia, Jose Luis, Rómulo y Maria Sela Gagliuffi Orostegui, mediante el Expediente N° 000147-2023, por el cual solicitan la Revalidación de la Resolución de Licencia de Edificación N° 187-2019-MSB-GM-GDU-UOP, respecto del predio ubicado en la Av. Boulevard de Surco N° 1072, Mza D-17, Lote 13 de la Urb. San Borja Sur, V Etapa, del Distrito de San Borja, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.





**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** se notifique al administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** al administrado que contra lo resuelto en la presente Resolución, y de considerar, que el contenido de la misma viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, podrá presentar recurso de reconsideración o apelación, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 219º y 220º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Dicho Recurso tendrá que dirigirlo a esta Unidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
-----  
Arq. Fernando Manuel Julio Gayoso Vargas  
C.A.P. N° 8763  
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS